

Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Convocatoria subvenciones creación act económicas ámbito cultural

Núm. exp.: 46/2026 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.:

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 21/05/2026 adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

Desde el ayuntamiento de Palafrugell se pretende promover la recuperación del espacio urbano y la dinamización del tejido comercial fomentando la creación de actividades económicas de cariz cultural, que complementen el tejido comercial del municipio, todo ayudante a las personas emprendedoras a desarrollarse en actividades que promueven la cultura en Palafrugell.

Vistas las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2026”, incorporadas como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2026.

Vista la línea de subvenciones que justifica su concesión para promocionar la siguiente actividad que tiene un interés público: subvenciones para la creación de actividades económicas de cariz cultural

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
3. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
5. Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (*LRBRL).
6. Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
7. Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
8. Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).

9. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
10. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
11. Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2026.
12. Plan estratégico de subvenciones de la Corporación de 2026.
13. Resto de legislación concordante.

Acuerdos

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones para la creación de actividades económicas de cariz cultural de 2026.

Segundo. - Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, de conformidad con la base 4 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2026”:

Condiciones particulares de la convocatoria

1. Objeto de la subvención

El objeto de esta convocatoria es el fomento de la actividad económica en el ámbito cultural mediante el apoyo a la inversión para la implantación de nuevos negocios o proyectos en locales vacíos situados a la zona centro de Palafrugell (ver Anexo I). Se pretende promover la recuperación del espacio urbano y la dinamización del tejido comercial de ámbito cultural.

2. Destinatarios

Podrán ser beneficiarias las personas profesionales autónomos/as que estén dados de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), las empresas individuales, asociadas o agrupadas, dadas de alta en el censo del impuesto de actividades económicas, que creen actividades económicas de cariz cultural, específicamente aquellas que hayan hecho inversión dedicada a la creación cultural y/o a la venta de producto cultural. (ver anexo II)

3. Cuantía y aplicación presupuestaria

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el establecido en el artículo 4.º de las Bases Generales de Subvenciones aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 19 de noviembre de 2025.

El importe de la subvención será como máximo el 90% del coste justificado como gasto de inversión por el solicitante y en ningún caso podrá exceder de 10.000 euros por beneficiario.

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a las aplicaciones presupuestarias con número de partida 32.4300.77001 “Subvenciones actividades económicas”, hasta 20.000€ que corresponde al importe previsto de la convocatoria.

4. Criterios de valoración (Sistema de puntuación)

Las peticiones que reúnan todos los requisitos serán evaluadas por la comisión de valoración, la cual levantará acta y formulará una propuesta de resolución provisional.

La comisión de valoración estará integrada por:

Presidencia: Alcaldía o regidor/a en quien delegue

Vocalías: Los jefes del área de Promoción Económica y del área de Cultura y uno/a técnico/a del área gestora.

La Evaluación de las solicitudes será la siguiente: se puntuarán sobre un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Criterio de Valoración	Puntuación Máxima
1. Interés cultural del proyecto: Originalidad y aportación al sector. Originalidad y Innovación (20 pts) Calidad Artística/Técnica (15 pts) Impacto y Retorno Social (15 pts)	50 puntos
2. Viabilidad económica: Plan de viabilidad económica y técnica Capacidad económica del negocio y coherencia presupuestaria (20 pts) Coherencia técnica del negocio (20 pts)	40 puntos
3. Fomento de la ocupación: Creación de nuevos puestos de trabajo (se incluyen nuevas altas de las personas promotoras del proyecto dentro del periodo subvencionable). Creación neta de puestos de trabajo (5 pts) Calidad de la ocupación (5 pts)	10 puntos

Para poder ser valorada, la solicitud tiene que conseguir una puntuación mínima de 50 puntos, entre los cuales 10 tienen que ser los de Capacidad económica del negocio y coherencia presupuestaria del punto 2 Viabilidad económica de los criterios de valoración.

La asignación de fondo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Importe subvención (€) = (puntuación obtenida propuesta / suma puntuación obtenida propuestas presentadas y admitidas) *20.000

En caso de que del resultado de la fórmula el importe superara los 10.000€, se aplicará el límite de 10.000 € previsto en la cláusula 3.ª de la presente convocatoria

5. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellas que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo

del periodo subvencionable que con carácter general es entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con el que estipula el artículo 31 Ley 38/2003 general de subvenciones, serán gastos subvencionables los bienes inventariables, la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de los establecimientos.

Estas subvenciones no son compatibles con la convocatoria de subvenciones para actividades económicas 2025_2026 del ayuntamiento de Palafrugell.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Plazo de presentación de solicitudes: 30 de junio de 2026

7. Documentos que hay que acompañar a la solicitud

Las solicitudes se tienen que presentar telemáticamente si se trata de personas jurídicas, en el caso de personas físicas la presentación se puede hacer presencialmente a la OAC. Todas las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación que prevén estas bases y se tienen que presentar en el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del ayuntamiento de Palafrugell (<https://seu.palafrugell.cat/tramits>) y al web del Área de Promoción Económica.

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud:

- a) Solicitud de subvención (modelo normalizado),
- b) Ficha de alta de acreedor (modelo normalizado)
- c) Memoria con el siguiente contenido:

1. Resumen Ejecutivo

Una breve presentación (máximo una página) que resuma la esencia del proyecto, su misión y por qué es necesario en este momento y lugar.

2. Definición e interés Cultural

Concepto del proyecto, originalidad y propuesta de valor

3. Plan de negocio y estudio de viabilidad económica (se puede preguntar ayuda al servicio de Emprendimiento del área de Promoción Económica)

4. Recursos Humanos y Fomento de la Ocupación

8. Justificación y plazo máximo

1. Plazo de justificación

Las empresas beneficiarias tendrán que presentar la documentación justificativa de la realización de la inversión en el plazo de 3 meses, a contar desde:

- El día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, siempre que esta se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución establecido a la base.

2. Documentación justificativa

Una vez realizada el proyecto o actividad, el beneficiario tendrá que justificar ante el área gestora que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las cuales se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

La justificación tendrá que realizarse sobre el importe total del proyecto subvencionado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Por lo tanto, siempre se tendrá que presentar la totalidad de los justificantes de gasto relativos a la actividad subvencionada, aunque la cantidad subvencionada sea menor.

La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrado por:

- a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
- b) El detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
- c) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto. En el caso de subvenciones por importe superior a 3.000 euros habrá que presentar, también las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos, las cuales no será necesario que hayan sido pagadas efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, salvo que la convocatoria exigiera su pago previo.

Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1496/2003, por el cual se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Cuando las actividades subvencionadas correspondan a la globalidad de actividades realizadas por la entidad se podrán sustituir la relación clasificada de gastos por los mayores de las cuentas contables que acrediten la realización de los gastos objetos de subvención.

e) Autorización para comprobar que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales o bien certificaciones positivas de encontrarse al corriente de estas obligaciones.

f) En el momento de presentar la justificación la actividad económica tendrá que disponer de la correspondiente licencia de actividades del ayuntamiento o haber presentado la comunicación de inicio de la actividad según el caso, y que este título sea vigente y no tenga requerimientos municipales pendientes de cumplimiento.

9. Porcentaje subvencionable respecto el coste total

El importe de la subvención será como máximo el 90% del coste justificado como gasto de inversión por el solicitante y en ningún caso podrá exceder de 10.000 euros por beneficiario

10. Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones es por parte del Área de Promoción Económica de Palafrugell.

La mesa de valoración de las solicitudes estará formada por personal técnico del área de Cultura y del área de Promoción Económica

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de 1 mes desde el fin del plazo de presentación de instancias de solicitud. En caso de que no se presente la justificación dentro del plazo de una solicitud con resolución positiva, esta podrá ser revocada.

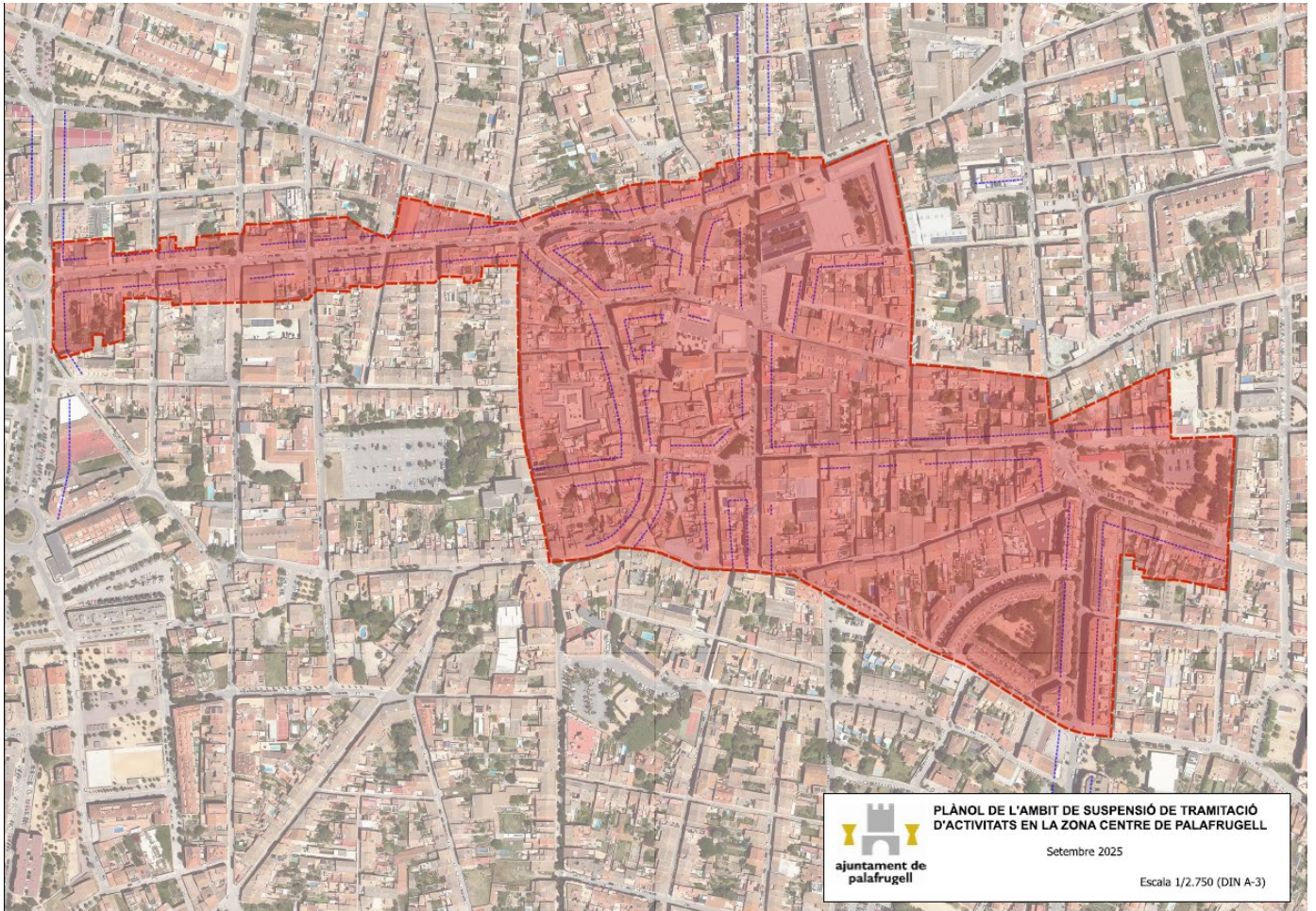
12. Posibilidad de otorgamiento de anticipos

No se prevé el otorgamiento de anticipos.

13. Normas supletorias

Por todo el que no está previsto en estas normas, regirá el que dispone el articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 118 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Palafrugell, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y el resto de normativa aplicable en materia del fomento y promoción de las actividades sociales y económicas.

ANEXO I





ANEXO II

Listado de ejemplos de negocios que se ajustan al perfil de creación y/o venta de producto cultural:

Artes Visuales y Artesanía (Creación y Venta)

- Talleres de artesanía: Locales que cumplan con la normativa urbanística y se pueda ver el artista trabajando (creación) y comprar piezas únicas directamente (venta).
- Ilustradores/se, dibujantes y creadores de obra gráfica.
- Artistas plásticos y visuales (pintura, escultura, instalación, etc.)
- Galerías de arte con espacio de trabajo: Espacios que combinan la exposición y venta de obras con el estudio de pintura o escultura del artista.
- Talleres de joyería de autor: Creación de piezas de joyería artesanal con un punto de venta o escaparate en la calle.
- Espacios de restauración y venta de antigüedades: Negocios dedicados a la recuperación de muebles u objetos de arte con espacio de exhibición.
- Establecimientos de venta de material artístico.

Literatura y Edición

- Librerías especializadas: Pueden ser de viejo, de coleccionista, o temáticas (ex: cómico, poesía, libros de arte), sirviendo como puntos de venta de producto imprimido.
- Editoriales con "Showroom": Pequeñas editoriales que utilizan el local como oficina de redacción y creación, pero con una zona abierta al público para la venta de sus títulos.

Música y Audiovisual

- Tiendas de vinilos e instrumentos: Espacios de venta que también pueden incluir pequeños rincones para la escucha o la prueba de productos culturales sonoros.
- Estudios de fotografía y galería: Locales donde se hacen sesiones fotográficas (creación) y se exponen y venden tiradas limitadas de obra fotográfica.

Diseño y Moda de Creación

- *Ateliers de moda sostenible o de autor: Diseño y confección de prendas de ropa o complementos textiles (creación) con espacio de tienda para el cliente final.
- Espacios de fabricación digital (*Fab *Labs): Locales con impresoras 3D y corte láser para la creación de prototipos artísticos y diseño industrial cultural.

Artes Escénicas y Dinamización

- Escuelas o talleres de teatro y danza: A pesar de ser de servicios, si vienen "merchandising", guiones o material relacionado, pueden encajar en el mix comercial cultural.
- *Luthieria: Talleres dedicados a la creación y reparación de instrumentos musicales, que también actúan como puntos de venta de estos objetos de alta especialización.

Exclusiones

- Actividades principalmente vinculadas al diseño gráfico comercial, publicidad o marketing, sin componente de creación artística propia.
- Empresas dedicadas mayoritariamente a la producción industrial no artística o a la mera reproducción seriada sin valor creativo.



Tercero. - Publicarlo en la Base Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y al web municipal y comunicarlo a la Intervención municipal.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.